

EXPEDIENTE ZIHUA/OCIM/IA/015/2020
Auditoría SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-04-FORTALECE/18. Cdu-1.Obs. 01).

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veinticinco de febrero 2022.

ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

- - - **Visto** para acordar en definitiva el expediente citado al rubro, iniciado con motivo del oficio SP/642/2020 de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, suscrito por el Lic. Esteban Carbajal Bello, Secretario Particular de Presidencia, por medio del cual remite un expediente que contiene Dictamen y Cédulas de Solventación derivado de la auditoria Directa número SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-04-FORTALECE/18, correspondiente al programa: **Fondos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Municipal (FORTALECE)**, del **Ejercicio Presupuestal 2017**, practicada al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en seguimiento al oficio número **SCyTG-SNJ- DGJ- RS-0460/2020**, de fecha **diez de marzo de 2020**, y recibido el **diecisiete** del mismo mes y año en curso, suscrito por el **Lic. Efraín Ramos Ramírez**, Subsecretario de Normatividad Jurídica, derivado del memorándum número **SCyTG-SA-MEM-0188/2019**, de fecha **diecisiete** de septiembre del año **dos mil diecinueve**, y anexos suscrito por la **M. en A. C. ELIZABETH VEGA ABARCA**, Subsecretaria de la Auditoria de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con la Cedula 01, **Observación número 01, pendiente de solventar** consistente en **DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO APROBADO Y RADICADO**, por la cantidad de **\$4,945,000.00**, para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, por considerarlo de su competencia, como se aprecian en la gráfica siguiente:

CÉDULA DE AUDITORÍA DIRECTA

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE).

AUDITORÍA DIRECTA NÚMERO: SCYTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-04-FORTALECE/18

ENTIDAD FISCALIZADA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.

OBSERVACIÓN 01: INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.

MONTO OBSERVADO: **\$4, 945, 000.00**

No. Prog.	OBRA/LOCALIDAD	CONTRATO	MONTO IRREGULAR
1	UNIDAD DEPORTIVA DE LA COLONIA DARIO GALEANA (REHABILITACIÓN DE 5,054,.69 M2)	RAMO23/FORTALECE3/OP/ZIH/001 /2017	4,898,152.21
2	UNIDAD DEPORTIVA DE LA COL. DARIO GALEANA	CONVENIO ADICIONAL	46,847.79
			TOTAL \$ 4,945,000.00

R E S U L T A N D O:

1.- Que con fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, se recibió el oficio de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veinte, suscrito por el Lic. Esteban Carbajal Bello, Secretario Particular de Presidencia, por medio del cual remite un expediente que contiene Dictamen y Cédulas de Solventación derivado de la auditoría Directa número **SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-04-FORTALECE/18**, correspondiente al programa: **Fondos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Municipal (FORTALECE)**, del **Ejercicio Presupuestal 2017**, practicada al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en seguimiento al oficio número **SCyTG-SNJ- DGJ- RS-0460/2020**, de fecha **diez de marzo del año dos mil veinte**, y recibido el **diecisiete** del mismo mes y año en curso, suscrito por el **Lic. Efraín Ramos Ramírez**, Subsecretario de Normatividad Jurídica, derivado del memorándum número **SCyTG-SA-MEM-0188/2019**, de fecha **diecisiete** de septiembre del año **dos diecinueve**, y anexos suscrito por la **M. en A. C. ELIZABETH VEGA ABARCA**, Subsecretaria de la Auditoría de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con la Cedula 01, **Observación número 01 pendiente de solventar**, consistente en **DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO APROBADO Y RADICADO**, por la cantidad de **\$4,945,000.00**, para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, por considerarlo de su competencia, Debido a que no se dio cabal cumplimiento a los requerimientos de información y o documentación plasmados en las cedulas de observación, para aclarar la observación realizada, **correspondiente al Programa: Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (fortalece) Auditoría Directa Número: SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-04-FORTALECE/18. Ejercicio Presupuestal 2017.** Con relación a la **Obra Ejecutada. Unidad Deportiva de la colonia Darío Galeana** (Rehabilitación de 5,054.69 m²). A través del **CONTRATO: RAMO23/FORTALECE3/OP/ZIH/001/2017**. Por un monto irregular de \$4, 898,152.21. Convenio adicional. 46,847.79. No se dio cumplimiento en tiempo y forma de la Documentación requerida consistente en; Estimaciones, debidamente soportadas con sus planos, números generadores, croquis de localización de los trabajos debidamente referenciados, bitácora fotográfica, y el finiquito validado por el ente ejecutor. -----

No se atendió la normativa de la materia, artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con las mismas y los Artículos 14 del Reglamento, de la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con las mismas. Artículo 114 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria. Artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendario. (RLFPRH), Fracción VI y Artículo 310. -----

2. Mediante auto de radicación de fecha **diez de septiembre del dos mil veinte**, se admitió a trámite la **investigación Administrativa número 015/2020**, derivado de la auditoría directa número **SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-04-FORTALECE/18**, correspondiente al programa: **Fondos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Municipal (FORTALECE)**, del **Ejercicio Presupuestal 2017**, practicada al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, con la **Observación número 01 pendiente de solventar** consistente en **DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO APROBADO Y RADICADO**, por la cantidad de **\$4,945,000.00**, señalándose fecha y hora para la audiencia de contestación, pruebas y alegatos, ordenándose emplazar a los exfuncionarios para que por escrito manifestara lo que a su derecho corresponda, o bien comparecieran a la audiencia a deducir sus derechos, así como para que ofreciera pruebas y formulara alegatos. -----

3.- Que por primera ocasión, con fecha quince de septiembre **del año dos mil veinte**, fueron notificados del inicio del procedimiento los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-



septiembre, en el domicilio ubicado en Paseo de las golondrinas 74, fraccionamiento club de Golf, Ixtapa 40884, Zihuatanejo de Azueta; **C. P. Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, en calle palapas número 56, colonia centro; todos de la Ciudad y Puerto de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, **Arq. Pedro Ramos Ríos**, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, durante el ejercicio fiscal 2018- enero-septiembre, notificación que se ordena realizar en calle cto. Amatista, Edif. 161, Depto. 101, U. Hab. Infonavit El Hujal. - - - - -

4.- Con fecha **primero de octubre del año dos mil veinte**, el órgano de Control Interno Municipal, Emitió Acuerdo por medio del cual, da a conocer la suspensión de dieciséis al treinta de octubre del año dos mil veinte, con el que se suspende labores, por lo que como consecuencia se difirió la audiencia y se señaló nueva fecha. - - - - -

5.- Que por primera ocasión con fecha **dos de octubre del año dos mil veinte**, fueron notificados del procedimiento los **CC. Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, notificación que se ordena realizar en su domicilio ubicado en; Calle pino número 29, colonia el Hujal, Zihuatanejo de Azueta; **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, en el domicilio ubicado en; calle sin nombre manzana 40, lote 48; Colonia Agua de Correa, Zihuatanejo de Azueta, código postal 40880; emplazados a juicio el día dos de octubre del año 2020, Ex servidores Públicos del H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, todos en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, - - - - -

6.- Que por segunda ocasión con fecha **quince de octubre del año dos mil veinte**, de nueva cuenta fueron notificados del procedimiento los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018-enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Arq. Pedro Ramos Ríos**, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, durante el ejercicio fiscal 2018- enero-septiembre. - - - - -

7.- Con fecha **dos de octubre del año dos mil veinte**, se levantó razón en la que se hizo constar que se buscó el domicilio; calle Rubí número 16, colonia centro, en la Cuidad y Puerto de Zihuatanejo, con el objeto de notificar al Lic. HOMERO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, la **Investigación Administrativa número 015/2020. Ced-01. Obs.01**, el cual no fue localizado. Derivado de lo anterior, el órgano de Control Interno Municipal, con esa misma fecha, Emitió Acuerdo por medio del cual, ordena notificar al Lic. HOMERO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por cedula fijada en los estrados del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, consecuentemente con fecha quince de octubre del año dos mil veinte, fue notificado el Lic. HOMERO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por cedula fijada en los estrados del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta. - - - - -

8.- Así tenemos, que con fecha **doce de enero del año dos mil veintiuno**, los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Arq. Pedro Ramos Ríos**, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, durante el ejercicio fiscal 2018- enero-septiembre, **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, todos en el



Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, por propio derecho en su carácter de **servidores públicos**, presentaron escritos por medio del cual dan contestación a la presente Investigación Administrativa **número 015/2020, Ced-01. Obs.01**, y exhibieron sus respectivas probanzas, consistentes en; un nombramiento en copia certificada, copia de credencial de elector del **Arq. Pedro Ramos Ríos**, en copia simple; Un legajo original con folio del 0003 al 0032, que contiene documentación para solventar la presente observación.

9.- Con fecha **veinticinco de enero del año dos mil veintiuno**, el órgano de Control Interno Municipal, Emitió Acuerdo por medio del cual, da a conocer diversas suspensiones emitidas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, que fueron adoptadas por el Órgano de Control Interno Municipal, por lo que de nueva cuenta se ordena notificar al Lic. HOMERO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en calidad de ex presidente Municipal.

10.- Con fecha **once de febrero del año dos mil veintiuno**, de nueva cuenta fue notificado del procedimiento el Lic. HOMERO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en calidad de ex presidente Municipal.

11.- En ese contexto, con fecha **dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno**, el Órgano de Control Interno Municipal, dictó acuerdo en el que se tiene por contestando la **investigación Administrativa número 015/2020, Ced-01. Obs.01**, a los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Arq. Pedro Ramos Ríos**, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, durante el ejercicio fiscal 2018- enero-septiembre, **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, todos en el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, por propio derecho en su carácter de **servidores públicos**, presentaron escritos por medio del cual dan contestación a la presente Investigación Administrativa **número 015/2020, Ced-01. Obs.01**, y exhibieron sus respectivas probanzas, consistentes en; un nombramiento en copia certificada, copia de credencial de elector del **Arq. Pedro Ramos Ríos**, en copia simple; Un legajo original con folio del 0003 al 0032, que contiene documentación para solventar la presente observación. Por exhibidas las pruebas documentales ofrecidas por los presunto responsables que así lo expusieron, mismas que se mandaron glosar a los autos para que surtieran los efectos legales a que haya lugar, reservándose el derecho para emitir la resolución correspondiente, con posterioridad.

CONSIDERANDO:

I.- **COMPETENCIA.** Este Órgano de Control Interno Municipal, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 100, 101 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y artículos 1, 2, 3, fracción II, 4, fracciones I, y II, 7, 8, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 77, 84, 85, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100 y 133 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás relativas y aplicables de la Ley.

II. ANALISIS DEL ASUNTO. En el presente asunto tenemos que en fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, se recibió el oficio de fecha **dieciséis de marzo del año dos mil veinte**, suscrito por el Lic. Esteban Carbajal Bello, Secretario Particular de Presidencia, por medio del cual remite un expediente que contiene Dictamen y Cédulas de Solventación derivado de la auditoria Directa número **SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-04-FORTALECE/18**, correspondiente al programa: **Fondos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal Municipal (FORTALECE)**, del **Ejercicio Presupuestal 2017**, practicada al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en seguimiento al oficio número **SCyTG-SNJ-DGJ- RS-0460/2020**, de fecha **diez de marzo de 2020**, y recibido el **diecisiete** del mismo mes y año en curso, suscrito por el **Lic. Efraín Ramos Ramírez**, Subsecretario de Normatividad Jurídica, derivado del memorándum número **SCyTG-SA-MEM-0188/2019**, de fecha **diecisiete** de septiembre del año **dos diecinueve**, y anexos suscrito por la **M. en A. C. ELIZABETH VEGA ABARCA**, Subsecretaria de la Auditoría de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, con la **Observación número 01 pendiente de solventar**, consistente en **DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO APROBADO Y RADICADO**, por la cantidad de **\$4,945,000.00**, para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, por considerarlo de su competencia, -----

Por lo que respecta la Cedula 01, **Observación número 01 pendiente de solventar**, consistente en **DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO APROBADO Y RADICADO**, por la cantidad de **\$4, 945, 000.00**. -----

No se dio cabal cumplimiento a los requerimientos de información y o documentación plasmados en las cedulas de observación, para aclarar la observación realizada, **correspondiente al Programa:** Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (fortalece) Auditoria Directa Número: SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-04-FORTALECE/18. Ejercicio Presupuestal 2017. Con relación a la **Obra Ejecutada. Unidad Deportiva de la colonia Darío Galeana** (Rehabilitación de 5,054.69 m²). A través del **CONTRATO: RAMO23/FORTALECE3/OP/ZIH/001/2017**. Por un monto irregular de \$4,898,152.21. Convenio adicional. 46,847.79. No se dio cumplimiento en tiempo y forma de la Documentación requerida consistente en; Estimaciones, debidamente soportadas con sus planos, números generadores, croquis de localización de los trabajos debidamente referenciados, bitácora fotográfica, y el finiquito validado por el ente ejecutor. -----

No se atendió la normativa de la materia, artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con las mismas y los Artículos 14 del Reglamento, de la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con las mismas. Artículo 114 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria. Artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendario. (RLFPRH), Fracción VI y Artículo 310. -----

Así tenemos, que con fecha **doce de enero del año dos mil veintiuno**, los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Arq. Pedro Ramos Ríos**, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, durante el ejercicio fiscal 2018- enero-septiembre, **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, todos en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, por propio derecho en su carácter de **servidores públicos**, presentaron escritos por medio del cual dan contestación a la presente Investigación Administrativa número 015/2020, Ced-01. Obs.01, y exhibieron sus respectivas probanzas, consistentes en; un nombramiento en copia certificada, copia de credencial de elector del **Arq. Pedro Ramos Ríos**, en copia simple; Un legajo original con folio del 0003 al 0032, que contiene documentación para solventar la presente observación.-----

Por lo antes expuesto, se procede al estudio de las actuaciones para la calificación de la conducta de conformidad en los artículos 49 Fracción I, y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, que a la letra dicen:

"Artículo 49. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. *Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares con los que llegue a tratar, en los términos que se establezcan en el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley"*

"Artículo 100. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Si no se encuentran elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos sean identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión." -----

Primeramente es de gran relevancia hacer notar que la Cedula 01, **Observación número 01 pendiente de solventar**, consistente en DIFERENCIAS ENTRE EL MONTO APROBADO Y RADICADO, por la cantidad de **\$4,945,000.00**. Emitidas por la Auditoria Directa Número: SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-04-FORTALECE/18. Ejercicio Presupuestal 2017. De la entidad Fiscalizada, **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, y hecha llegar a este Órgano de Control Interno Municipal, para que realice las investigaciones pertinentes por presuntas faltas administrativas que pudieron cometerse por los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Salvador González Alcalá, Arq. Pedro Ramos Ríos, Lic. Gustavo García Bello y Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, todos en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, si bien es cierto que No se dio cabal cumplimiento a los requerimientos de información y o documentación plasmados en las cedulas de observación, para aclarar la observación realizada número 01, correspondiente al Programa: Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) Auditoria Directa Número: SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-04-FORTALECE/18. Ejercicio Presupuestal 2017. Con relación a la Obra Ejecutada Unidad Deportiva de la colonia Darío Galeana (Rehabilitación de 5,054.69 m²). A través del CONTRATO: RAMO23/FORTALECE3/OP/ZIH/001/2017. Por un monto irregular de \$4,898,152.21. Convenio adicional. 46,847.79. No se dio cumplimiento en tiempo y forma de la Documentación requerida consistente en; Estimaciones, debidamente soportadas con sus planos, números generadores, croquis de localización de los trabajos debidamente referenciados, bitácora fotográfica, y el finiquito validado por el ente ejecutor. -----

No se atendió la normativa de la materia, artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con las mismas y los Artículos 14 del Reglamento, de la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con las mismas. Artículo 114 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria. Artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (RLFPRH), Fracción VI y Artículo 310. -----

Del análisis de las actuaciones en la presente **Investigación Administrativa número 015/2020, Ced-01. Obs.01**, a criterio de este Órgano de Control Interno Municipal, los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el

periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Arq. Pedro Ramos Ríos**, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, durante el ejercicio fiscal 2018- enero-septiembre, **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, todos en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, son responsables de una falta de omisión, siendo esta una conducta inapropiada señalada el artículo 49 Fracción I de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, que debe ser atendida o en su caso proceder a la sanción correspondiente. -----

Empero, al dar contestación a la presente **Investigación Administrativa número 015/2020, Ced-01. Obs.01**, por los **CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec**, en calidad de Primera Sindica Procuradora durante el periodo fiscal 2015-2018- enero-septiembre, **CP. Salvador González Alcalá**, en calidad de Tesorero Municipal durante la Administración 2015-2018, **Arq. Pedro Ramos Ríos**, quien fungió como encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, durante el ejercicio fiscal 2018- enero-septiembre, **Lic. Gustavo García Bello**, quien fungió como Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2015-2017, **Ing. Enrique Hernández Gutiérrez**, quien fungió como Director de Obras Públicas, durante la Administración 2015-2017, todos en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, se hizo en tiempo y forma, así mismo exhibieron sus respectivas probanzas, consistentes en:

PRUEBAS OFRECIDAS:

Los CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, CP. Salvador González Alcalá, Lic. Gustavo García Bello, Ing. Enrique Hernández Gutiérrez, ofrecieron; Un legajo original con folio del 0003 al 0032, que contiene documentación para solventar la presente observación **Ced-01. Obs.01.**

El Arq. Pedro Ramos Ríos, un nombramiento en copia certificada, copia simple de credencial de elector.

Documentación que fue remitida a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por el presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, a través del oficio número **PN/071/2021**, fecha doce de marzo del año dos mil veintiuno y recibido el dieciséis del mismo mes y año. -----

En ese tenor, tomando en consideración las cedulas de solventación, emitidas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, notificadas a través del oficio SP/040/2022, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, por la que **declara solventada** la presente **Investigación Administrativa número 015/2020, Ced-01. Obs.01**, por la cantidad de **\$4, 945, 000.00** derivada de la Auditoria Directa Número: SCyTG-SA-DGFEOP-AD-HA-79-04-FORTALECE/18. Ejercicio Presupuestal 2017. De la entidad Fiscalizada, **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, Correspondiente al **Programa:** Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), por lo que a criterio de este Órgano de Control Interno Municipal, y al no haber materia para continuar con la presente investigación, con fundamento en el artículo 100 párrafo tercero de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, se sobresee el presente asunto y se ordena el archivo de la **Investigación Administrativa número 015/2020, Ced-01. Obs.01** -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 49 Fracción I, y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, se emite el siguiente:

S O B R E S E I M I E N T O



PRIMERA.- Este Órgano de Control Interno Municipal, es competente para conocer y resolver el presente **procedimiento de Investigación administrativa número 015/2020. Ced-01.** Obs.01, como se señaló en el considerando I, del presente acuerdo de sobreseimiento.

SEGUNDA.- **Se sobresee el presente asunto y se ordena el archivo de la Investigación Administrativa número 015/2020. Ced-01. Obs.01** interpuesta en contra de Los CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Salvador González Alcalá, Lic. Homero Rodríguez Rodríguez, Arq. Pedro Ramos Ríos, Lic. Gustavo García Bello y Ing. Enrique Hernández Gutiérrez, ex servidores públicos, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta Guerrero, en términos de artículo 100 párrafo tercero de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

TERCERA.- Notifíquese personalmente a los CC. Lic. Nelly María Cristina Zurita Allec, Salvador González Alcalá, Lic. Homero Rodríguez Rodríguez, Arq. Pedro Ramos Ríos, Lic. Gustavo García Bello y Ing. Enrique Hernández Gutiérrez, el presente acuerdo de sobreseimiento en términos del **artículo 193 Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.** -----

----- Notifíquese el presente acuerdo de sobreseimiento en términos del **artículo 193 Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.** - Así lo resolvió y firma la Licenciada en Contaduría Erika Vázquez García, Titular del Órgano de Control Interno Municipal, designada mediante nombramiento de fecha **26 de octubre del dos mil veintiuno**, quien actúa ante el Lic. Felipe Bustos Rosales y el L. C. Alejandro Rosales Granados, testigos de asistencia que firman para debida constancia legal.----- Conste. -----

ATENTAMENTE

L. C. ERIKA VAZQUEZ GARCIA.
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. FELIPE BUSTOS ROSALES

L. C. ALEJANDRO ROSALES GRANADOS

- - Publicado a las 09:00 horas del día ____ de febrero de 2022. ----- Conste.-